



TURISMO Y CULTURA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO CON  
MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL.**

**DECRETO N° 5.616**

**Quillón, 27 de diciembre de 2019**

**VISTOS:**

1. Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la empresa Biobío Comunicaciones S.A.
2. Propuesta publicitaria enviada por la empresa.
3. Certificado Biobío Comunicaciones S.A. de fecha 08.04.2019, emitido por Gerente General Biobío Comunicaciones S.A.
4. Términos de Referencia para contratación de Publicidad y Difusión Festival Pop Lírico, emitido por el Alcalde (S)
5. Decreto Alcaldicio N° 2.319 de fecha 27.05.2019 que Aprueba PROGRAMA VALORIZADO Y LOGÍSTICO RADIO BIOBÍO,
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 72 de fecha 16.05.2019 emitido por el Director de Administración y Finanzas,
7. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica,
8. Decreto Alcaldicio N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018,
9. Decreto Alcaldicio 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019.
10. Ley N°19.866, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicada en el diario Oficial del 30 de julio de 2003.
11. El Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del 03 de febrero del año 2010.
12. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;
13. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30/11/2016, por la que se proclama Alcalde de la Comuna de Quillón a don Alberto Gyhra Soto.

**CONSIDERANDO:**

1. El Art. 8, letra g) de la Ley 19.886, que señala: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: G) cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley". Lo anterior en armonía con lo señalado en el artículo 10 N° 7, letra F) del Reglamento de la Ley indicada que señala: "La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: F) cuando por la magnitud e importancia que significa la contratación, se

hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

2. Que, la I. Municipalidad de Quillón requiere difundir y transmitir el Festival Pop Lírico en la Comuna y fuera de ella, emitir frases radiales que destaquen a nuestra comuna como destino turístico emitidas por medios de comunicación de alta credibilidad, confianza y de cobertura regional.
3. Además se requiere que el medio de comunicación cuente con cobertura de a lo menos 3 provincias de la Región del Biobío, y que tenga enlaces para apariciones en matinales televisivos, así como enlace con otras emisoras de distinto segmento de público.
4. Que la radio emisora que se contrate cuente con capacidad de reacción y autonomía en caso de catástrofe y/o desastre natural, a fin de continuar con sus transmisiones, y de dicha forma dar continuidad al servicio contratado.
5. Por lo anterior, es imprescindible para la Municipalidad de Quillón la contratación de una empresa radial de comunicaciones que proporcione los servicios para las diversas actividades que realiza el municipio, empresa que a su vez otorgue seriedad y confianza en su trabajo a realizar

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE** trato directo con la empresa BIOBÍO COMUNICACIONES S.A, RUT: 96.516.560-6 y la Ilustre Municipalidad de Quillón, por el monto de \$ 19.501.720 (diecinueve millones quinientos un mil setecientos veinte pesos) IVA incluido.
2. **APRUÉBASE** Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la empresa BIOBÍO COMUNICACIONES S.A. y la Ilustre Municipalidad de Quillón, según documento adjunto a este decreto.
3. Los gastos se imputarán a la cuenta **215 2207999 SP 03 Bienes y Servicios de Consumo – Publicidad y Difusión – Servicios Publicidad** del presupuesto municipal vigente para el año 2019.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VADIMIR PENA MAHUIZIER**  
ALCALDE (S)

MPM/EFH/tsp.-

**Distribución:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Adquisiciones
- SECMU
- Archivo Turismo y Cultura



TURISMO Y CULTURA

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 10 de diciembre de 2019, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** R.U.T. 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde (S) don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER** R.U.T. [REDACTED], ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre #250, comuna de Quillón, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra, **BIOBÍO COMUNICACIONES S.A.**, Rut 96.516.560-6, representada legalmente por don **MAURO MOSCIATI OLIVIERI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio legal en Bernardo O'Higgins # 680, oficina N° 307, comuna de Concepción, en adelante "**LA RADIO**", vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" por este acto contrata los servicios de transmisión, teledifusión y publicidad de "**LA RADIO**", consistentes en la difusión y transmisión de Festival Pop Lírico Quillón 2020 en medios integrantes del consorcio de "**LA RADIO**", en concreto **Biobío Red Nacional, Radio Biobío Concepción, en Canal 9 Biobío Televisión Concepción y [www.biobiochile.cl](http://www.biobiochile.cl)**.

**SEGUNDO:** "**LA RADIO**" asume las siguientes obligaciones:

a) **TRANSMISIÓN RADIO BIOBÍO RED NACIONAL:**

- Promoción previa del Festival durante 5 días con 4 frases diarias de 30 segundos
- Transmisión en vivo tres noches del Festival de 20:30 a 00:30 horas, durante los días 07, 08 y 09 de febrero de 2020.

b) **TRANSMISIÓN RADIO BIOBÍO CONCEPCIÓN:**

- Emitir un total de 240 frases publicitarias de 20 segundos cada una, en horario repartido.

c) **TRANSMISIÓN CANAL 9 BIOBÍO TELEVISIÓN:**

- Transmisión en vivo a 3 cámaras, los días 07, 08 y 09 de febrero de 2020 en Canal 9 Biobío TV y señal Online en [canal9.cl](http://canal9.cl) desde las 20:30 a las 00:30 horas.



#### TURISMO Y CULTURA

- Despachos en vivo durante la transmisión.
- Difusión del evento en Redes Sociales del Canal.
- Periodista para entrevista en Backstage a autoridades, público y/o artistas.
- 2 menciones diarias de 15" en Matinal Nuestra Casa y 1 mención diaria de 15" en El Gallinero, 1 semana previa al Festival para invitar al público al evento.
- 1 visita al Matinal Nuestra Casa posterior al evento, dando a conocer lo que fue el festival con un breve resumen de la actividad.

#### d) REQUISITOS TÉCNICOS PARA TRANSMISIÓN:

- Acceso a línea de audio desde mesa de sonido del evento.
- Iluminación estándar para grabación y ubicación para cámaras en espacios solicitados y facilidad de trabajo en Backstage.
- Acceso a fibra óptica o señal de internet con un mínimo de 50 MB.

#### e) TRANSMISIÓN [WWW.biobiochile.cl](http://www.biobiochile.cl):

- Transmisión online a través de nuestro sitio las 3 noches de festival; 07, 08 y 09 de febrero de 2020. Dentro de una ventana del sitio.
- Banner rotativo de 300x250 en [www.biobio.cl](http://www.biobio.cl), durante 1 semana, invitando a ver el festival en el sitio.

**TERCERO:** "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a pagar por los servicios de difusión y publicidad estipulados en las cláusulas precedentes, la suma única y total de \$ **19.501.720** (diecinueve millones quinientos un mil setecientos veinte pesos) IVA incluido.

**CUARTO:** El pago del precio pactado, se efectuará a "LA RADIO", previa entrega y presentación de la respectiva factura a nombre de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, y emitido el certificado de cumplimiento satisfactorio de los Servicios pactados, por el Administrador Municipal o por quien lo subrogue legalmente, o por el

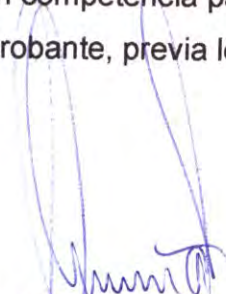


**TURISMO Y CULTURA**


funcionario que en definitiva designe la Municipalidad, la cual hará el pago efectivo en 1 sólo estado de pago


**QUINTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato a "LA RADIO", "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de ponerle término anticipado de manera unilateral e inmediata, sin forma de juicio ni necesidad de ulterior declaración.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Bulnes. En comprobante, previa lectura y en señal de ratificación, firman los comparecientes.

  
**MAURO MOSCIATI OLIVIERI**  
**BIOBÍO COMUNICACIONES S.A.**



  
**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
**ALCALDE (S)**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
EFH/tsp.-